

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 222/2020
La Paz, 1 de septiembre de 2020

VISTOS:

La nota de fecha 23 de julio de 2020, mediante la cual el señor Marcian Vargas Canaviri Prof. I Registro Civil Regional Challapata, SERECI Oruro solicita permiso excepcional con goce de haberes, el Informe RR.HH. N° 015/2020, Oruro de 29 de julio de 2020, Informe SERECI-OR-DIR-AL N° 036/2020, de fecha 29 de julio de 2020, respecto a la solicitud de licencia con goce de haberes del Sr. Marcian Vargas Canaviri, todo lo visto y convino ver;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 párrafo I de la Constitución Política del Estado señala que todas las personas tienen derecho a la salud, de la misma forma en su párrafo II indica que el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que, la Ley N° 1309 Ley que coadyuva a regular La Emergencia por el Covid-19, de fecha 30 de junio de 2020, señala que tiene por finalidad disponer medidas complementarias en el marco de la emergencia nacional declarada ante el Coronavirus (COVID-19). De la misma forma en su artículo 7 señala que el Estado protegerá la estabilidad laboral a las y los trabajadores de las organizaciones económicas: estatal, privada, comunitaria y social cooperativa, y otros regulados por las normas laborales, para no ser despedidos, removidos, trasladados, desmejorados o desvinculados de su cargo.

Que, conforme al artículo único del D.S 4302 de fecha 31 de julio, se amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesta por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, la Resolución Ministerial 229/2020, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social señala que en caso de ser inviable la modalidad de teletrabajo y que no existan vacaciones acumuladas, los trabajadores y/o servidores públicos del sector privado y las entidades públicas, gozarán de licencia especial remunerada, durante la vigencia de la cuarentena dinámica, en este caso personas con patologías de base crónicas, cumpliendo las condiciones detalladas, adjuntando el certificado médico correspondiente.

Que, la Circular TSE-PRES-DNA N° 020/2020 de fecha 31 de mayo de 2020, establece que los servidores públicos con enfermedades de base sin la posibilidad de teletrabajo, coordinarán con su Dirección Jefatura o su inmediato superior y deberán solicitar licencia con goce de haberes, previa presentación de un certificado emitido por el ente rector de salud correspondiente.

Que, mediante Informe RR.HH. N° 015/2020, Oruro de 29 de julio de 2020, la Lic. Elia Neyda Ochoa Yucra – POA y RR.HH del Servicio de Registro Cívico – Oruro, señala que el Sr. Marcian Vargas Canaviri, hasta el mes de julio de 2020 hizo uso de su Vacación programada.

Que, mediante Certificado Médico emitido en fecha 21 de julio de 2020, por la Dra. Melissa Mamani, señala en Impresión Diagnóstica – Diabetes Mellitus Tipo II del paciente Marcian Vargas Canaviri.



POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Licencia especial con Goce de Haberes en favor del servidor público Marcián Vargas Canaviri, hasta el 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección Nacional de Administración para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Ignacio Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



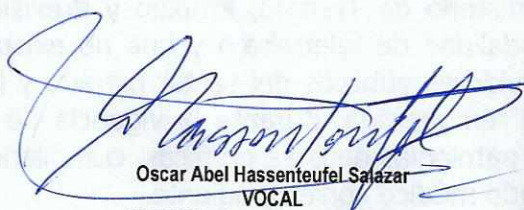
María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



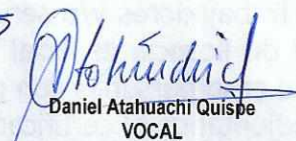
Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL